



Consejo Económico y Social

Distr. general
11 de junio de 2012
Español
Original: inglés

Comité de Expertos de las Naciones Unidas sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial

Segundo período de sesiones

Nueva York, 13 a 15 de agosto de 2012

Tema 2 del programa provisional*

Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

Reglamento

En su primer período de sesiones, celebrado en octubre de 2011, el Comité de Expertos de las Naciones Unidas sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial aprobó su reglamento provisional, que figura en el documento E/C.20/2011/3¹. Ese reglamento fue revisado posteriormente por la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría con el fin de ajustarlo a las normas y prácticas generales del Consejo Económico y Social. La Oficina de Asuntos Jurídicos formuló una serie de recomendaciones para mejorar y aclarar la redacción del texto que se han incorporado al reglamento revisado¹ que el Comité tiene ante sí.

El reglamento está dividido en 10 secciones y consta de 43 artículos. Las secciones se refieren a las siguientes cuestiones: definiciones, miembros y composición del Comité, miembros de la Mesa, secretaría, dirección de los debates, procedimientos de votación, idiomas oficiales y de trabajo, grabación de las deliberaciones, sesiones públicas y sesiones privadas, observadores y enmiendas.

Con respecto a los miembros, en el reglamento se dispone que el Comité estará integrado por expertos de todos los Estados Miembros en los ámbitos interrelacionados de la prospección, la geografía, la cartografía y la elaboración de mapas, la teleobservación, los sistemas de información terrestre/marítima y geográfica y la protección del medio ambiente. Esos expertos serán designados por los gobiernos de los Estados Miembros. La delegación de cada Estado Miembro participante en un período de sesiones del Comité estará integrada por un jefe de delegación y los demás representantes, representantes suplentes, expertos y consejeros que se precisen. El jefe de la delegación será miembro de pleno derecho

* E/C.20/2012/1.

¹ Disponible únicamente en su idioma de presentación en la página:
http://ggim.un.org/ggim_committee.html.



del Comité, con derecho de voto; los demás representantes, representantes suplentes, expertos y consejeros podrán participar en las deliberaciones que tengan lugar en las reuniones del Comité sin derecho de voto.

En la sección relativa a los observadores se establecen y aclaran las condiciones para la participación en los trabajos del Comité de Estados no miembros, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

Se invita al Comité a aprobar el reglamento revisado y utilizarlo como base para su labor.
